



Circular 87/2013

- A las Federaciones Insulares.
 - A las Delegaciones.
 - A los Organizadores.
 - A los Atletas.

Elaboración de actas de competiciones y Ranking Autonómico.

Se comunica para general conocimiento, que a la hora de realizar las actas de todas las pruebas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Canarias y para una correcta confección del ranking, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Todas las actas deben ser realizadas en el programa de la RFEA.
2. Los resultados deben ser realizados por personas designadas por el Comité Canario de Jueces.
3. Una vez realizada el acta, ésta deberá ser enviada junto con los archivos CSV a la Federación Canaria de Atletismo (FCA) en un plazo máximo de 48 horas.
4. Además, deberá entregarse o enviarse (mediante correo ordinario) a la Federación Canaria de Atletismo (Plaza de Las Nieves, 1. 38107 Tíncer – Santa Cruz de Tenerife), las hojas de jueces ORIGINALES (firmadas por el Juez de la prueba y Juez Árbitro) en un plazo máximo de 15 días, tras la publicación de los resultados oficiales.
5. Aquellas actas que no sean realizadas en función de los artículos 1,2,3 y 4, no serán tenidas en cuenta a la hora de las inscripciones en los Campeonatos de Canarias, elaboración de ranking (autonómico y nacional) y la prueba no tendrá carácter oficial.
6. La FCA es la única entidad autorizada para enviar actas a la RFEA. Ésta última no aceptará actas que no sean enviadas desde la FCA.

Federación Canaria de Atletismo

C.I.F.: V-35313915



7. Cualquier atleta con licencia FCA, que compita fuera del territorio nacional, deberá comunicar a la FCA el resultados obtenido acompañado del acta de la competición para ser incluida la marca obtenida, si procede, en ranking.
8. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores puntos puede ser motivo de sanción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2013.



 facebook.com/atletismocanario

 twitter.com/atletascanarios